

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1251/1276/06/2022
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las once horas del veintitrés de junio de dos mil veintidós, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna María Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director Propietario, designado por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1250/1275/06/2022 de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Solicitud de Autorización para firma de la Nota No.3 del "Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo.	Oficiosa

ACUERDO No. 9098/1251 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE LA NOTA No.3 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO.

La Administración a través de la Unidad Contribuciones y Gestión Social, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Jurídica presentan a Junta Directiva "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE LA NOTA No. 3 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"

I. ANTECEDENTES:

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) El 30 y 31 de mayo de 2020, El Salvador fue afectado por la ocurrencia de la Tormenta Tropical Amanda y el 6 de junio de 2020 por la Tormenta Tropical Cristóbal, las que dejaron la pérdida de vidas humanas y destrucción de viviendas en varios sitios del país.
- c) El Ministerio de Vivienda ha elaborado el **Plan de compensación por daños en viviendas en zona de Cárcava Residencial Santa Lucía, Ilopango, Departamento de San Salvador**, en donde ha establecido que el tipo de conformación geológica que caracteriza los suelos de la zona donde se ubican las familias afectadas, propició en el año 2008 la formación de una cárcava de grandes dimensiones, generada por una inadecuada canalización de drenajes, lo que ocasionó un alto grado de erosión sucesiva en los taludes de las márgenes del Río Chagüite. Entre los años 2009 y 2011, se realizaron obras de mitigación de erosión en el sector donde se había formado la cárcava, para evitar el avance de la misma y reducir el riesgo de colapso para las viviendas. Es de indicar que la tasa de avance y aumento en las dimensiones de la cárcava fueron altos, debido al tipo de material que conforma las laderas de la colonia y el cauce de la quebrada; esto aunado a la deficiente disposición de aguas superficiales y la carencia de obras de mantenimiento y monitoreo del comportamiento de las obras, lo que propició que se generara un avance progresivo de la erosión de la cárcava, desde el año 2016. En el año 2019, el avance de la cárcava fue más notorio, pues continuó avanzando hasta alcanzar algunas

viviendas de los bloques C y K, por lo que se pudo categorizar la zona con 3 niveles de riesgo: alto, medio y bajo.

- d) El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por medio de ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, que contiene el REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; estableció las funciones que corresponden a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo.
- e) Que la mencionada Dirección, evalúa periódicamente los riesgos de desastres, la vulnerabilidad, la capacidad, el grado de exposición, las características de las amenazas y las posibles consecuencias de efectos en la infraestructura pública competencia del Ministerio, identifica y elabora mapas de vulnerabilidad y de riesgo; participando como enlace interinstitucional en temas relacionados con el cambio climático y la gestión preventiva del riesgo.
- f) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- g) En atención a las comunidades afectadas y como una prioridad para la Administración Pública, es que se ha realizado articulación de trabajo interinstitucional para garantizar la optimización de los recursos en general con las atribuciones que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, al Ministerio de Vivienda como encargado de ejecutar acciones de rectoría en los temas relativos a la vivienda y desarrollo urbano; además el numeral 7 del Artículo 45-D, del citado Reglamento, confiere a dicha cartera de Estado la competencia de planificar y coordinar el desarrollo local de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos.
- h) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", suscrito por las tres instituciones: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, donde se describen las generalidades del convenio.

- i) En la misma fecha, se suscribió por representantes de las mismas tres instituciones, la **NOTA 1 CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se establecen las particularidades de la ejecución del **Primer proyecto denominado: “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I.”**; para el cual los fondos transferidos para su ejecución corresponden a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**.
- j) Con fecha 21 de abril de 2021, se suscribió por representantes de las mismas tres instituciones la **NOTA 2 “REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, ETAPA 2”**, referentes al **CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**, donde se asignó transferencia de fondos por **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00)**.
- k) Que la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en Acta Número Trece, de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2021, acordó avalar el proyecto de prevención presentado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte denominado “**OBRAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS POR FORMACIÓN DE CÁRCAVAS POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA URBANO DE DRENAJE SOSTENIBLE EN RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**”, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y SIETE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,251,897.19)**, para financiar la implementación de conformidad al contenido del proyecto presentado.
- l) La Nota 3 que se suscribirá, hace referencia a la carta Ref.: MV-UHAH-669/14/12/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, a través de la cual la Señora Ministra de Vivienda, Lic. Michelle Sol, traslada el Informe de **PLAN DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN VIVIENDAS EN ZONA DE CÁRCAVA EN EL PROYECTO “RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, y donde las partes representadas acuerdan ejecutar el tercer proyecto denominado **“VIVIENDAS RESILIENTES Y SOLUCIÓN HABITACIONAL A FAMILIAS EN CONDICIÓN DE RIESGO”** .
- m) Se ha recibido nota por parte del Ministerio de Vivienda, Referencia No. MV/UHAH/198-2022, de fecha 22 de junio de 2022, suscrita por el Jefe de Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem del Ministerio de Vivienda, , donde remiten:

- a. Acta No. 13 de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres
- b. PLAN DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN VIVIENDAS EN ZONA DE CÁRCAVA EN EL PROYECTO "RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

II. DESARROLLO:

Conforme a los antecedentes anteriores, se somete a aprobación de Junta Directiva propuesta de Nota No. 3 para ejecutar el Proyecto denominado "**Viviendas resilientes y solución habitacional a familias en condición de riesgo**" contemplado en el "**PLAN DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS EN VIVIENDAS EN ZONA DE CÁRCAVA EN EL PROYECTO "RESIDENCIAL SANTA LUCÍA, ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**", en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Ministerio de Vivienda y FONAVIPO, por un monto estimado de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,374,182.64)**, con lo que se beneficiará a las familias afectadas y detalladas en el Plan de Compensación mencionado; los montos con los que se beneficiará a estas familias, serán determinados por el Ministerio de Vivienda, tomando como base lo establecido en el Plan.

III. MARCO NORMATIVO:

Art. 119 de la Constitución de la República: El Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda.

La Ley de FONAVIPO establece que el Fondo tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie.

Art. 3. Literal "F" de la Ley de FONAVIPO, atribuciones de FONAVIPO: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo

Nota No. 1 Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo

Nota No. 2 Reasentamiento de familias en riesgo del Departamento de San Salvador, Etapa 2

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad Jurídica, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de la Nota No. 3 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", bajo los términos y condiciones presentadas
2. Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que los suscriba la Nota No. 3 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"
3. Ratificar los puntos 1 y 2, en la presente Junta Directiva

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial y la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción de la Nota No. 3 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", bajo los términos y condiciones presentadas.**
2. **Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que los suscriba la Nota No. 3 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"**
3. **Ratificar los puntos 1 y 2, en la presente Junta Directiva**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1251/1276/06/2022 del veintitrés de junio de dos mil veintidós a las once horas con treinta minutos.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

**Lic. Anna María Copien de
Valenzuela**
Directora Propietaria, designada
por parte del Sector Vivienda

**Lic. Iris de los Ángeles
López de Asunción**
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Karen Juanita Santos de López
Directora Propietaria, designada
por parte del Ministerio de
Hacienda

**Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,**
designado por parte del
Banco Central de Reserva

Ing. Luis Francisco Jaime Peña,
Director Propietario, designado por
parte de la Superintendencia del
Sistema Financiero

Lic. Nelson Cárcamo
Director Propietario designado por
parte de Ministerio de Relaciones
Exteriores

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva